



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2022-0285-00
Acción Reivindicatoria

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ADECUAR los hechos de la demanda **(i)** Aclare la calidad en la cual se encuentra el demandado en el inmueble, por cuanto en el hecho número 3 se indica "este está habitando como mero tenedor". **(ii)** Específicamente desde cuándo (mes y año) y en qué forma entro el señor Fabio Ricardo Leal Rozo al inmueble objeto de la presente acción reivindicatoria **(iii)** Aclare en que consistió el acuerdo verbal entre la demandante y el extremo demandado.

2º ESTÍMESE bajo juramento y en forma razonada el valor de los frutos reclamados, **discriminando cada uno de sus conceptos**, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

3º APORTAR certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-1039647** con una antelación no superior a un (1) mes.

4º ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **INDICANDO** correctamente la ubicación del inmueble, por cuanto la dirección que se consignó no coincide con la contenida en el certificado de tradición y libertad.

5º ALLEGAR el avalúo catastral del inmueble para el año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60e210cf07b4996b3f1f3799c3b82af76a6a0eb19e721b33967017b0b333b9**

Documento generado en 21/04/2022 09:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>